



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Locumba, **19 MAR. 2018**

N° 67 -2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

VISTO:

El expediente N° 772-2018 de fecha 28 d febrero del 2018, sobre Renovación de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público en la Modalidad de Taxi, solicitado por la señora YAQUELINE MARITZA MEDINA PALOMINO, Informe N° 086-2018-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, Informe N° 005-2018-RPAR-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB; y,

CONSIDERANDO:

El numeral 1 del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones exclusivas de las municipalidades provinciales: "(...) 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia (...) 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción."

Asimismo, el numeral 50.1 del Artículo 50° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece que "Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada, y las agencias del transporte de mercancías".

Que el numeral 3.63, del Artículo 3° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, define al Servicio de Transporte Especial de Personas como: "Modalidad del servicio de transporte público de personas prestado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. Se otorga a los transportistas mediante una autorización y se presta en el ámbito nacional bajo las modalidades de: transporte turístico, de trabajadores, de estudiantes; en el ámbito regional, además de las modalidades antes señaladas mediante el auto colectivo; y en el ámbito provincial mediante las modalidades señaladas en el ámbito nacional y además mediante el servicio de taxi".

En relación a la habilitación del conductor, el Artículo 29° del Reglamento modificado por D.S. N° 026-2016-MTC, establece que los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre, son: 1) Ser titular de una Licencia de Conducir, 2) No superar la edad máxima para conducir vehículos del servicio de transporte, la misma que queda fijada en ochenta (80) años. 3) Encontrarse en aptitud física y psicológica para conducir vehículos de transporte. Asimismo, el Artículo 71° del Reglamento indica que constituye requisito esencial para conducir un vehículo del servicio de transporte, que el conductor se encuentre habilitado. Agrega el numeral 71.4 del Artículo 71° que "La vigencia de la habilitación del conductor será anual y de renovación automática una vez cumplida la obligación de seguir los cursos de capacitación obligatorios dispuestos por el presente Reglamento, y en el caso de los conductores que hayan sido aleatoriamente seleccionados para someterse a un examen médico de comprobación de aptitud psicofísica, cuando cumplan, además, con tal obligación."

Respecto a la Renovación de la autorización para el servicio de transporte, el numeral 59.1 del artículo 59° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte prescribe que: "El transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte, deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización," de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación. Vencido este plazo sin que hubiera presentado la solicitud de renovación, la autorización se extinguirá de pleno derecho, y para continuar prestando el servicio deberá solicitar una nueva".

Por su parte, los numerales 59.4 y 59.5 del artículo 59° del citado Reglamento indican "59.4 La resolución de renovación será publicada en la página web de la entidad emisora de la autorización a más tardar a los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles. "59.5 La continuación de las operaciones se producirá en forma automática, una vez vencida la autorización anterior, en la medida en que se hayan cumplido con todos los requisitos exigidos por el presente Reglamento".

El Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, en su ítem 129° establece el procedimiento denominado "RENOVACION DE PERMISO PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJES (TAXI)", en donde indica los requisitos para obtener dicha autorización.

En el presente caso, mediante Solicitud de fecha 28 de febrero del 2018, la señora YAQUELINE MARITZA MEDINA PALOMINO solicita renovación de autorización municipal de transporte público - TAXI, del vehículo con Placa de Rodaje N° Z4T-181 siendo el conductor el señor Julio Edgar Cusacani Santos.

Que, con Resolución de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N°072-2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 23 de febrero del 2017, se le otorga a la solicitante autorización para brindar el servicio en la Ruta Urbana del Asentamiento Minero de Toquepala, por el periodo establecido desde el 17 de marzo del 2017 al 17 de marzo del 2018.





RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 67 -2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Que, con Informe N°086-2018-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, de fecha 05 de marzo del 2018, el Inspector de Transportes refiere que habiéndose efectuado la revisión de la documentación presentada por la solicitante se concluye declarar procedente la solicitud de renovación del permiso de operación para prestar servicio de transporte público especial en la modalidad de taxi.

Que, mediante Informe N° 005-2018-RPAR-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 19 de marzo del 2018, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, recomienda declarar procedente la Renovación de Autorización de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público en la modalidad de Taxi a favor de la señora YAQUELINE MARITZA MEDINA PALOMINO, por el plazo de un año, procediéndose a la habilitación de vehículo con Placa N° Z4T-181 y del conductor señor JULIO EDGAR CUSACANI SANTOS.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y contando con el visto bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Renovación de Autorización de Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi, solicitado por la señora YAQUELINE MARITZA MEDINA PALOMINO, habilitándose al siguiente vehículo y conductor:

➤ Habilitación del Vehículo:

Categoría	: M1
Marca	: TOYOTA
Modelo	: YARIS
Color	: ROJO MICA METALICO
Placa	: Z4T-181
Tarjeta de Prop.	: 1000057448
Ruta	: Asentamiento Minero de Toquepala.

➤ Habilitación del Conductor:

Conductor	: JULIO EDGAR CUSACANI SANTOS.
-----------	--------------------------------

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la vigencia de la Renovación de Autorización de Permiso Operación para prestar Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi, es por un período de un año, el mismo que rige desde el 19 de marzo del 2018 al 20 de marzo del 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad provincial Jorge Basadre, por un periodo de 30 días conforme lo establecido en el numeral 59.4 del Artículo 59° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

ARTÍCULO CUARTO.- CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MGR. ELIANA NANCY CHAMBILLA VELO
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTE

C.C. Archivo
Interesados
G.D.T.I.
O.C.I.
Expediente.